BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1813 | **Buenos Aires, domingo 10 de Setiembre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aprobación de la liquidación de los beneficios de la Lotería Nacional del mes de Agosto.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1899.

Vista la precedente nota de la Comisión administradora de la Lotería Nacional, y en cumplimiento del art. 3º, inciso 6º del Decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Aprobar la liquidación de los beneficios dejados por las loterías sorteadas en el mes de Agosto ppdo.

2º Comunicar, publicar é insertar en el Registro Nacional la presente resolución y pasar este expediente á la Contaduría General á los efectos de lo dispuesto en el artículo 6º del decreto de 6 de Noviembre de 1895.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo que las penas establecidas para los destiladores fraudulentos, les son aplicables aunque no sean propietarios de las máquinas que utilicen.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1899.

Tomada en consideración la consulta de la Administración de Alcoholes, sobre la aplicación del artículo 10 de la Ley 3761, cuando las maquinarias y útiles que hubiesen servido para la fabricación clandestina del alcohol, no pertenezcan al destilador responsable del fraude, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3761 castiga al destilador fraudulento con el decomiso del alcohol y de las maquinarias de que se hubiese valido para su elaboración, sin distinguir, si dichas maquinarias son ó no de propiedad del defraudador é impone esta pena en los aparatos de fabricación, porque estos han servido de instrumento para cometer un delito;

Que, si las maquinarias no pertenecen al destilador, sus propietarios pudieran prevenirse en tiempo, oportuno garantizando su propiedad; pues es un axioma jurídico que la ignorancia de las leyes no excusará la responsabilidad por los actos ilícitos, (art. 923, Código civil), debiendo por lo tanto, saber los propietarios, las penas con que la Ley fulmina á los defraudadores;

Que el artículo 19 de la Ley 3764, complementaria de la Ley 3761, al declarar que los créditos por impuestos internos gozarán de privilegio especial sobre todas las maquinarias, enseres y edificios de la fabricación y por los productos en existencia, establece también que todo esto *queda igualmente sujeto á las responsabilidades en que se incurra por contravención á la Ley*, y que dicho privilegio subsiste aún en el caso en que el propietario transfiera á un tercero, por cualquier título, el uso y goce de la fábrica.

Que, la Ley, no tiene en cuenta si las maquinarias, pertenecen ó no al destilador, castiga al fraude decomisando el instrumento de que se ha servido el fabricante para cometer ese delito, y si el propietario de los aparatos es perjudicado porque no ha tomado en oportunidad medidas que lo garantan, tiene siempre á salvo el derecho de reclamos del causante la indemnización por las pérdidas;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las penas establecidas en el art. 10 de la Ley Nº 3761, serán aplicadas aun en el caso en que las maquinarias y demás útiles de destilación no pertenezcan al destilador fraudulento.

Art. 2º Pase á sus efectos á la Administración de Alcoholes.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Aclaración del artículo 7º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3761.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1899.

Visto que la Administración de Alcoholes en la nota que encabeza este expediente, solicita se aclare la mente del artículo 7º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3761, por cuanto varios destiladores pretenden se libre al consumo el alcohol acumulado en los depósitos particulares siempre que este exceda á la capacidad productiva de la fábrica durante un mes, firmando letras por el valor del impuesto sin reforzar la caución á que se refiere el citado artículo 7º del decreto reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que al establecerse como base para fijar el monto de la garantía lo que la fábrica puede producir durante un mes, se ha querido mantener siempre una garantía real con relación al monto del impuesto que el destilador debe abonar;

Que el propósito enunciado se desvirtuaría si se permitiera retirar el alcohol consignado á Depósito Fiscal, sin reforzar la caución, cuando este representara mayor cantidad que la capacidad productiva de la fábrica en el lapso de tiempo tomado como base para fijarla, en cuyo caso las letras firmadas no estarían suficientemente garantidas;

Por estas consideraciones y los concordantes que aducen la Administración del ramo y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Alcoholes para que, en los casos á que se refiere, en su precedente nota, sólo permita la extracción de los alcoholes acumulados en los depósitos particulares que exceda de la capacidad productiva, sin que antes sea reforzada la caución, hasta cubrir la cuarta parte de la suma que el destilador adeude al Fisco en concepto de impuesto interno.

Publíquese, etc.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Permitiendo la rectificación de peso de cajones depositados en la Aduana.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1899.

Resultando de los informes producidos, que desde que, los cajones cuya rectificación de peso solicita el Sr. F. Coulon, entraron á los depósitos de Aduana en perfectas condiciones, sin presentar señales ó indicios que hagan presumir una sustracción ó sustitución en su contenido, y sin que, además, haya habido principio de verificación, puede de acuerdo con lo dispuesto por resolución de fecha 23 de Junio último, accederse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Rentas, para que permita la rectificación de pe-

so, pedida por el recurrente y referente á los quince cajones entrados á los almacenes fiscales en buena condición, relacionados en las presentes actuaciones, quedando por lo tanto sin efecto, la resolución denegatoria recaida en el expediente nº 638 L, C 1899 registrada bajo nº 868.

José Mª. Rosa.

Nombramiento de miembro de la Comisión de estudios de la Ley de Alcoholes.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1899.

Visto la renuncia presentada por el Miembro de la Comisión encargada del estudio y revisión de la reglamentación de la ley de alcoholes en vigencia, Don Nicolás Martelli,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha renuncia y dénsele las gracias por los servicios prestados en el puesto que ha dimitido.

Art. 2º Nómbrase para integrar la citada Comisión, á Don Eduardo Dossin.

Art. 3º Comuniquese, etc. y archívese.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Acordando en arrendamiento á los Sres. J. Llansó y Cª., un área de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1899.

Vista la presentación de los Señores Jaime Llansó y Cª., solicitando en arrendamiento un área de terreno en el Puerto de la Capital, con el objeto de construir en él un depósito para forrajes, granos, etc., y resultando de los informes producidos, que no hay inconveniente alguno en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en arrendamiento á los Señores J. Llansó y Cª., un área de terreno de seiscientos metros cuadrados, debiendo ser la Oficina de Movimiento la que fijará la ubicación; siendo entendido que esta no podrá hacerse á menor distancia de setenta metros de los murallones y teniendo en cuenta las ventajas del tráfico, etc.

Art. 2º El concesionario abonará sesenta centavos oro sellado, por cada metro de terreno y por año, pagaderos por trimestres adelantados.

Art. 3º Esta concesión de caracter precario, podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente, sin por ello, dar lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuniquese, etc y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

ROCA.
José Mª Rosa.

Permiso á los destiladores Hileret y Rodriguez á cambiar los recipientes de alcohol.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1899

Visto que los Señores Hileret y Rodriguez, destiladores de Tucumán, solicitan se les permita fraccionar en tanques de doscientos litros los de ochocientos que remiten desde su Ingenio á los consignatarios; y atento lo informado por la Administración del ramo,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º La Administración de Alcoholes acordará el cambio de los recipientes de ochocientos á otros de doscientos litros, únicamente en los casos en que la destilería remitente se halle ubicada á una distancia mayor de quinientos kilómetros de los mercados de consumo donde se destine el alcohol.

Art. 2º Comuniquese, etc. y vuelva á la Oficina de su procedencia, para sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

ROCA.
José Mª Rosa.

Permiso al F. C. G. O. Argentino para ceder á la Municipalidad de Luján (Mendoza), veinte rieles.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1899.

Vista la nota que precede del Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, solicitando se exonere á la Empresa del Ferro Carril Gran Oeste Argentino, de los derechos correspondientes á veinte rieles que esa Empresa dona á la Municipalidad de Luján (Mendoza), para la construcción de un puente y teniendo en cuenta que los referidos rieles se van á emplear en una obra de evidente progreso para el país, que el Gobierno de la Nación debe fomentar,

SE RESUELVE:

Concédese permiso á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino, para ceder á la Municipalidad de Luján (Mendoza), veinte rieles para ser empleados en la construcción de un puente, quedando exonerada del pago de los derechos correspondientes.

Comuniquese y pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento.

José M. Rosa.

Aceptación de la renuncia del Sr. Ernesto Lalanne, miembro de la Comisión Revisora de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1899.

Vista la nota que precede del Sr. Ernesto Lalanne, presentando la renuncia del cargo de miembro de la Comisión Revisora de la Tarifa de Avalúos y atento las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia que hace el Señor Ernesto Lalanne, del cargo de miembro de la Comisión Revisora de la Tarifa de Avalúos.

Comuniquese, etc.

ROCA.
José Mª Rosa.

Iniciación de un juicio contra el señor Adolfo Garcia, por impuestos de alcoholes.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1899.

Vista la nota que precede del Sr. Administrador de Alcoholes, comunicando que el señor Juez Federal Dr. Urdinarrain, ha trabado embargo de la destilería "La Chica", de propiedad de D. Adolfo Garcia, hasta cubrir la suma de $ 28,596.43 m/n que adeuda este señor, en concepto de impuestos sobre alcoholes,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, para que inicie el juicio ejecutivo correspondiente.

José Mª. Rosa.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Aceptación de la renuncia del Doctor Enrique Martinez, Catedrático de la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1899.

Atentas las razones en que se funda la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Señor Doctor Enrique Martinez, del cargo de catedrático de Procedimientos, que desempeñaba en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Comuniquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

Nombramiento de un Profesor en la Escuela Normal de Maestros de San Juan.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1899.

Atento lo manifestado en la precedente nota, y de conformidad con lo establecido por el Decreto de 28 de Febrero último en su artículo 2º, parágrafo K,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Instrucción Militar de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, en reemplazo del Señor Abraham Dominguez, que renunció, al Señor Miguel A. Guiñazú.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

Nombramiento de un profesor en el Colegio Nacional de San Juan.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1899

Vistas las actas que se acompañan y de acuerdo con el parágrafo J, del articulo 2º del decrto de 28 de Febrero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Literatura por concurso, en el Colegio Nacional de San Juan, al Doctor Conrado Vico.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

Traslación de los Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Catamarca y Mixta de C. Esperanza.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1899.

En mérito de las consideraciones aducidas por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, para justificar la solicitud de su traslado á otra Provincia, con cargo análogo al que ejerce actualmente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El actual Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, D. José E. Basualdo, pasará á ocupar la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Esperanza, en reemplazo del Director de esta Don Froilán Soria, con las cátedras de pedagogía, 3er año, instrucción moral y cívica y matemáticas que el segundo desempeñaba; debiendo el Sr. Soria sustituir al Sr. Basualdo en la dirección y cátedras de pedagogía, 3er año, instrucción moral y cívica y matemáticas á su cargo en la Escuela de Catamarca.

Art. 2º Comuniquese, publíquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

MINISTERIO DE MARINA

Exoneración de un empleado de Sub-Prefectura y nombramiento del reemplazante.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por razones de mejor servicio, exonérase al Ayudante 2º de la Sub-Prefectura de Gualeguaychú, D. Máximo Mosqueira y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Vicente Avellaneda.

Art. 2º Comuniquese dése al Registro Nacional y archívese

ROCA.
M. Rivadavia.

Nombramiento de un empleado en la Contaduría de la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.

Visto lo manifestado en la nota precedente y siendo necesario para el buen servicio, proveer la vacante de Tenedor de Libros 2°, que existe en la Contaduría de la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el referido puesto, al actual pagador de la misma repartición Don Enrique Lauzon.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Supresión de un empleado del Arsenal de Marina, por razones de economía.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1899.

Visto lo manifestado en la nota precedente y de acuerdo con el plan económico que ha resuelto establecer el Gobierno, sin perjudicar al buen servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A partir desde la fecha queda suprimido uno de los dos empleos de Ayudantes Profesores de la Escuela de Aprendices Mecánicos del Arsenal de Marina, (inciso 6, item 1, partida 5 del Presupuesto vigente), declarándose cesante á D. Manuel Alvarez Vivar, que lo desempeña.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda; á sus efectos, publíquese y archívese,

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Adquisición de útiles de labranza para los colonos del Chubut.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1899

Atento lo dispuesto en el acuerdo de fecha 10 de Agosto ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Agricultura y Ganadería á invertir hasta la suma de once mil pesos moneda nacional, con cargo de rendir cuenta documentada, en la compra de diez sembradoras, cincuenta arados, veinte y cinco rastras, cien balancines y cien guarniciones completas, con destino á auxiliar á los colonos del Chubut.

Art. 2° Por el Ministerio del Interior se entregará la citada cantidad á la Dirección de Agricultura, quien pondrá á disposición de ese Departamento, los expresados útiles.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Devolución de un depósito hecho por los Sres. Pratt, Cochrane y Ca, al solicitar el registro de una marca.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1899.

Visto este expediente, por el cual los Señores Pratt, Cochrane y Ca, solicitan la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 41, 33 m/n) moneda nacional, importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca "Hammond" para distinguir máquinas de escribir y sus accesorios, en razón de haber desistido de su gestión, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los Señores Pratt, Cochrane y Ca, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 41, 38 m/n) moneda nacional, importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca "Hammond", á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad para que extienda á favor de dichos señores la correspondiente órden de pago y fecho á la Dirección de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de ubicaciones de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Setiembre de 7 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en la Sección 1a II, fracción D, parte Oeste del lote N° 11, en el Territorio del Chubut, con una superficie de cuatro mil hectáreas, como la que corresponde á Don Cárlos Teodoro Freisz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de Don Cárlos Teodoro Freisz, el título de propiedad correspondiente, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuera necesaria para el trazado de cualquier ferro carril ó camino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Liquidación de las becas acordadas en la Escuela de Viti-Vinicultura de Mendoza.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1899.

La Contaduría General de la Nación liquidará, mensualmente, en las planillas de la Dirección de Agricultura y Ganadería, y á contar desde el 1° de Agosto ppdo. la cantidad de $ 280 m/n, importe de las siete becas concedidas á los siguientes alumnos: Arturo Aguilar, José A. Videla, Ernesto Riveros, Sinesio Mayorga, Ernesto Yofré, Luis C. Cisternas y Raúl Vacarezza; imputándose dicha suma al inciso 2, item 14, partida 6 del Presupuesto de Agricultura vigente.

Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de la mensura de tierras arrendadas á D. Cornelio Villagrán, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Cárlos Siewert, de la superficie de cinco mil hectáreas en la mitad Este del lote n° 10, fracción C, Sección XXIII del Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario D. Cornelio Villagrán, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del Señor Villagrán la correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Mandando extender título de propiedad de tierras á favor de D. Jorge Jacobo Wagner 2°.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1899

Visto este expediente en el que D. Jorge Jacobo Wagner 2°, solicita título de propiedad del lote rural N° 40 de la Colonia General Alvear, y

RESULTANDO:

Que el mencionado lote rural le fué concedido al recurrente, quien ha dado cumplimiento en él á las obligaciones impuestas por la ley de Colonización y satisfecho el valor total de su precio, por lo que y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Jorge Jacobo Wagner 2°, el título de propiedad por el lote rural N° 40 de la Colonia General Alvear, y fecho á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llamando á licitación pública para la venta del F. C. Andino.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.

Habiendo el H. Congreso de la Nación autorizado al P. E. por Ley n° 3794 del 19 de Agosto de 1899, para contratar la enajenación del Ferro Carril Andino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Llámase á licitación pública por el término de cien días desde la fecha, para la venta del Ferro Carril Andino, de acuerdo con las bases siguientes:

Art. 2° En la venta del F. C. Andino, quedan comprendidos:

1° Los terrenos ocupados por las vias principales, vias auxiliares, cambios, estaciones, dependencias, talleres, galpones, depósitos, casillas de camineros y servicio de agua, los cuales se entregarán saneados y libre de todo gravamen.

2° Las vias auxiliares se componen:

a) De la línea de "Villa María á "Villa Mercedes".

b) De la línea de Villa Mercedes hasta la punta de los rieles, más allá de "La Toma", con el ramal de empalme desde el Ferro Carril Andino hasta la estación cabecera de la línea á "La Toma".

3° Todas las vías auxiliares de cambio y servicio existentes así como los accesorios de vía, semáforos, mesas giratorias, básculas y telégrafos; con excepción de los ramales militares al Arsenal regional de Santa Catalina y del polígono de Villa Mercedes (Bertran).

4° Todas las obras de arte, puentes y alcantarillas, así como los edificios de estaciones, galpones, casillas de camineros, casas de empleados, talleres, depósitos de locomotoras y coches, estanques, bombas y en general todos los edificios construidos en el terreno del Ferro Carril.

5° Todo el tren rodante ó sea locomotoras, coches, furgones, wagones y pescantes pertenecientes á la línea.

6° Todas las maquinarias y útiles existentes en los talleres y depósitos del Ferro Carril Andino.

7° Todos los materiales viejos de via á levantarse y que hubiere en el momento de la venta.

8º *a*) Los rieles y accesorios contratados hasta la fecha en Europa para la renovación de la via del Ferro Carril Andino.

b) Los durmientes, varillas y postes de alambrado y telégrafo, contratados hasta la fecha en el país, quedando á cargo del comprador el cumplimiento de los contratos pendientes sobre la adquisición de los materiales á que se refiere esta base, debiendo deducirse del precio de venta el importe de los créditos que existan á favor de los proveedores de aquellos en la fecha de la entrega de la linea por parte del Gobierno.

Art. 3º El pago de la linea se efectuará por cuartas partes, debiendo abonarse la primera el día que se firme el contrato, la segunda el dia que se haga la entrega de la linea, no pudiendo demorarse esta más de cuarenta dias desde la fecha anterior y el resto á tres y seis meses de la indicada fecha con el interés de 5 °/. anual.

Art. 4º En el precio de venta no quedan comprendidos los materiales que á continuación se expresan los cuales se pagarán aparte y á precio de costo según constancia en los libros.

1º Los materiales y útiles existentes en almacenes.

2º Las piezas de repuesto existentes para locomotoras y tren rodante.

3º Los materiales de vía adquiridos ó contratados para la prolongación de "La Toma" á "Renca", para los cuales el Superior Gobierno se reserva el derecho de enajenarlos ó no y los cuales consisten en veinte kilómetros de vía aproximadamente, con sus accesorios.

Art. 5º El día de la entrega de la línea, se formulará la liquidación definitiva de las cuentas pendientes del Ferro Carril, á cuyo efecto se nombrará una comisión compuesta de un representante de la Empresa compradora y otro del Gobierno Nacional.

Art. 6º Se establecerá al firmar el contrato, las tarifas básicas máximas tomando como base las que tiene en vigencia el Ferro Carril Central Argentino.

Art. 7º En caso que el comprador fuese una Empresa ferrocarrilera cuyas líneas no empalmasen con las del Ferro Carril Andino tendrá derecho á construir la línea que se necesite para ligar esta con la de su propiedad, cualquiera que sea su longitud, y bajo las mismas condiciones que se determinan para la explotación del Ferro Carril Andino. El pedido del ramal se hará constar en la propuesta de compra y los planos respectivos los presentará á la aprobación del P. E. dentro de los veinte y cuatro meses siguientes de adjudicada la línea.

Art. 8º La Empresa podrá poner doble via ó construir ramales industriales cuya longitud máxima no exceda de cincuenta kilómetros cada una, asi como prolongar la linea de "Villa Mercedes" á "La Toma" hasta "San Pedro de San Alberto" de acuerdo con los planos y especificaciones que aprobará el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 9º Los terrenos necesarios para la construcción de vias y estaciones de las nuevas lineas á las cuales se refieren los dos artículos anteriores, podrán ser expropiadas por cuenta de la Empresa constructora, á cuyo efecto se declara de utilidad pública dichas obras.

Art. 10 En el caso que el comprador fuese una Empresa ferrocarrilera existente en el país, gozará en la explotación del Ferro Carril Andino de todos los privilegios y exenciones que le acuerda la ley de concesión ó leyes posteriores á cuyo efecto aquella línea se considerará incorporada á su red actual.

Si el comprador no fuese una Empresa ferro carrilera ya establecida, el P. E. gestionará del H. Congreso se le acuerden los privilegios de libre introducción de materiales para su explotación y construcción de ramales, asi como la exoneración de impuestos nacionales, provinciales y municipales durante el término de veinte años.

Art. 11. El Exmo. Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le parezca más ventajosa, ó de rechazarlas todas.

Art. 12. Las propuestas se recibirán en la Sub-Secretaría de Obras Públicas y deberán acompañarse de un certificado que acredite haberse efectuado en el Banco de la Nación Argentina y á la órden del Señor Ministro de Obras Públicas, un depósito equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta, de acuerdo con los artículos diez y siguientes de la ley de obras públicas y se abrirán públicamente el dia 14 de Diciembre á las dos p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Art. 13. Los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador con excepción del sello, debiendo hacerse esta ante el Escribano Mayor del Gobierno.

Art. 14. Los proponentes podrán pedir los detalles que les fuesen necesarios para formular su propuesta á la Dirección General de Vias de Comunicación.

Art. 15. Comuníquese, publíquese, pase á sus efectos á la Dirección de Vias de Comunicación, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptación de una licitación y propuesta para la construcción de un conducto de toma de agua y casa de máquinas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1899.

Visto este expediente y resultando que de las propuestas presentadas en la licitación pública verificada en la Dirección General de las Obras de Salubridad el 22 de Junio ppdo., para la construcción del conducto suplementario de toma de agua y casa de máquinas cerca del pozo Nº 11, es la más ventajosa la que corresponde á los Sres. Nicolás Parissi y Cª;

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección de las Obras de Salubridad y Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitacion pública celebrada en la Dirección de las Obras de Salubridad el 22 de Junio ppdo.

Art. 2º Acéptase la propuesta de los Sres. Nicolás Parissi y Cª, para la ejecución de las referidas obras, importe de ciento y treinta y tres mil quinientos veinte y dos pesos 06 centavos moneda nacional ($ 133,522,06 m/n), como asi mismo la garantía que ofrecen en sustitución de la que se expresa en el pliego de condiciones cuya cláusula queda sin efecto.

Art. 3º Autorízase á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para formular y firmar el contrato respectivo con los interesados.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para los efectos consiguientes.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—LUIS Mª CAMPOS.

Aprobación de un contrato para la construcción de obras en el edificio de la Escuela N. de Maestras del Rosario.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.

Visto este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado con D. J. B. Bonnen, para la construcción de las obras proyectadas en el edificio de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por Acuerdo de fecha 18 de Mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Arquitectura á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Aprobación de un presupuesto para obras en el Colegio Nacional de Corrientes y ordenando se saquen las mismas á licitación privada.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.

Resultando de las precedentes actuaciones que es indispensable ejecutar algunas obras de reparación en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Corrientes, para lo cual se ha formulado por la oficina técnica respectiva el presupuesto correspondiente, que se eleva á la suma de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con veinte y siete centavos moneda nacional ($ 4.454,27 m/n) inclusive el 5 °/o para imprevistos,

El Presidente de la República, teniendo en cuenta el carácter de urgente con que es requerida la realización de dichas obras y en uso de lo establecido en el art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto para las obras de la referencia y sáquense las mismas á licitación privada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—LUIS M. CAMPOS.

Autorización para sacar á licitación materiales para las dragas de las obras del Riachuelo.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899

Vistos los informes producidos en este expediente y tratándose de materiales que por su especialidad es conveniente adquirir en el extranjero;—de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para sacar á licitación privada la adquisición de cuatro mil setecientos pernos (4700) y mil ciento cincuenta bujes (1150) con peso de diez y nueve mil trescientos veinte y un kilos (19321), para las dragas al servicio de las obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y bases de contrato acompañadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas y fórmula de pago indicada por la Dirección General de Contabilidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—LUIS Mª CAMPOS.

Aceptación de una propuesta para efectuar obras de salubridad en el Departamento Central de Policía.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899

En mérito de lo informado precedentemente por la Dirección General de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Francisco Fucci y Cª por la que se obligan á efectuar las obras de salubridad proyectadas en el Departamento Central de Policía de la Capital, mediante la suma de ($ 2253, 88 m/n), dos mil doscientos cincuenta y tres pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional, con sujeción al plano y condiciones estipulados en el pliego de licitación que sirvió de base para ella.

Art. 2º Extiéndase órden de pago á favor de la Dirección General de las obras de salubridad por la cantidad expresada en el artículo anterior, más $ 135, 23 m/n por dirección é imprevistos, ó sea un total de ($ 2389, 11 m/n) dos mil trescientos ochenta y nueve pesos once centavos moneda nacional, que se imputará al anexo K, item 7, partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de las Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE—A. ALCORTA—JOSÉ Mª. ROSA—LUIS Mª. CAMPOS.

Confirmación de la aceptación de una propuesta para efectuar reparaciones en la Comisaría 17ª.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1899.

Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en todas sus partes el decreto de fecha 27 de Julio ppdo., por el cual se aceptaba la propuesta de los Sres. Weill Hno. para ejecutar las reparaciones que deben verificarse en el edificio que ocupa la Comisaría 17ª de Policía de la Capital, importe de cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos setenta centavos moneda nacional ($ 5144.70 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.— A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—LUIS Mª CAMPOS.

Confirmación de la aceptación de una propuesta de reparaciones en la Comisaría 9ª.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.

Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en todas sus partes el decreto de fecha 26 de Julio ppdo. por el cual se aceptaba la propuesta presentada por los señores Weill Hnos. para ejecutar las reparaciones que deben verificarse en el edificio que ocupa la Comisaría 9º de Policía de la Capital, importe de cuatro mil ochenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 4081,05 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Autorizando la ocupación de servicios de un dibujante en el Ferro Carril Argentino del Norte.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación, por la que solicita que se autorice á la Administración del Ferro Carril Argentino del Norte, (Sección Rioja), para ocupar los servicios de un dibujante proyectista con el sueldo de dos cientos pesos moneda nacional mensuales ($ 200 m/n), para hacer los estudios relativos al cambio de las obras de arte provisionales por otras de carácter definitivo, cambio que se hace necesario para evitar los desperfectos que las crecientes de los ríos de la Provincia de la Rioja producen anualmente en dicho ferro carril.

SE RESUELVE:

Conferir la autorización solicitada, imputándose el gasto á la partida de "Eventuales" del mismo ferro carril y hágase saber.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando el pago de obras en la Comisaría 10.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.

Visto el precedente informe,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección General de Contabilidad para abonar á los Señores Pedro Sandri y Cª, la suma de seiscientos noventa y un pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 691,65 m/n), importe de la liquidación del adjunto certificado por obras adicionales ejecutadas en el edificio de la Comisaría 10ª de Policía de la Capital; con imputación á la cuenta que para "Conservación de Edificios" asigna el presupuesto vigente.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando la inversión de una suma en la rectificación y arreglo de un camino en Salta.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1899.

Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para invertir hasta la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional (6. 500), en la rectificación de una parte y arreglo de otra del camino de la Estación Ruiz de los Llanos al Puente Gordillo (camino del Tala á Guachipas) Salta.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo K. Inciso 1º, Item 3, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación, prévia intervención de la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Órden General—Nº 250

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1899.

NOMBRAMIENTOS—PASE

Por resolución superior de fecha 5 del corriente, se han efectuado los siguientes nombramientos:

Jefe de Almacenes del Arsenal Regional del Centro, el Mayor D. Benjamín F. Cornejo, Guarda Almacén del mismo.

Jefe del Detail del Regimiento 11 de Infantería de G. N. de la Capital, el Mayor D. Tomás Salinas, agregado del mismo.

Repetidor de Matemáticas del Colegio Militar de la Nación, el Teniente 1º D. Armando Sánchez, del mismo, en reemplazo del de igual clase Don Severo Toranzo, cuya renuncia ha sido aceptada.

Farmacéuticos de 2ª clase del Cuerpo de Sanidad del Ejército, Don Juan Pan Mosquera, Don Pedro J. Ortiz y Don Esteban Pastrana, en reemplazo de los de igual clase Don José Bonacci que pasó á la Plana Mayor Inativa, Don Emilio Gaillard y Don Ernesto Cordier que se dán de baja del Ejército.

Sub-ayudante del Colegio Militar de la Nación, el Teniente 2º D. Francisco Vacarezza, del Batallón 1º de Cazadores de los Andes.

Por resolución superior de igual fecha, se ha dispuesto que el Teniente 1º D. Gustavo Manrique de la Plana Mayor Disponible, pase á prestar sus servicios en el Regimiento 4º de Infantería de línea.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Setiembre 7 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Cárlos Saborido.

Miguel P. Malarín.

Órden General Nº 251

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1899

Sin novedad.

Setiembre 8 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. José Bruzzone.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del día—Nº 189.

CUERPOS AUXILIARES.

Pases—El Maquinista de 2ª clase Guillermo Adams, del crucero "Buenos Aires" pasa al crucero 25 de Mayo", y el de 3ª clase Jaime Mac Dougal, de la cañonera "Uruguay", al Apostadero de Torpedos de La Plata.

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpos Auxiliares—El Electricista de 3ª clase Eleuterio Rocha, del Apostadero de Torpedos de La Plata, pasa en comisión y hasta nueva órden, al crucero "25 de Mayo".

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 8 1899.

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 235 o/o

Total recaudado en el día 7 de Setiembre de 1899

Recaudado en curso legal.. $	216.640.15
Su equivalente en oro......	92.187.30
Recaudado en oro sellado..	46.615.53
Total á oro................	138.802.83
Recaudado en curso legal...	20 —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $	839.364.51
Su equivalente en oro......	356.750.55
Recaudado en oro sellado...	277.699.43
Total á oro	634.449.98
Recaudado en curso legal...	221,55

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	956.947.70
Su equivalente en oro......	363.316.99
Recaudado en oro sellado...	228.422.61
Total á oro...	591.739.60
Recaudado en curso legal...	50.956.62

Diferencia en favor del mes de Setiembre de año 1899

Total á oro........... .... $	42.710.38

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1898

Recaudado en curso legal... $	50.735.07

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.... $	32.006.967.78
Su equivalente en oro	14.555.000.12
Recaudado en oro sellado...	12.114.571.02
Total á oro................	26.669.571.14
Recaudado en curso legal...	359.455.87

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.. $	30.291.207.64
Su equivalente en oro	11.359.320.04
Recaudado en oro sellado....	8.105.366.06
Total á oro.......... ...	19.464.686.10
Recaudado en curso legal...	492.761.22

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................ $	7.204.885.04

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	133.305.35

Tipo oficial del oro 235.50 o/o

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1899

Total á oro .... $	25.454.24
" en curso legal....	208.230.30

Tipo del oro para Setiembre 11 á 236.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital.

Habiendo el superior Gobierno Nacional desestimado las propuestas presentadas á la Jefatura el 20 de Julio ppdo., se llama nuevamente á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Jueves 14 del corriente, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento del importe total de la misma propuesta y las que no se ajusten á las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco días, á contar desde la fecha de notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por algunos de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad de cada uno de los que se indican, á saber; Paño 11,500 metros, en estas condiciones:

Números de hilos por cada centímetro, en		Peso por cada metro lineal	Mínimun de la resistencia representada en ks., en		Mínimun de elasticidad representada en mils, en		Color	Condiciones especiales
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 a 535	18 á 20	23 á 26	50	70	Azul oscuro empleandose en la coloración las mejores tinturas conocidas	Las pruebas de resisten la como de elasticidad del paño licitado se harán en tiras de 5 centímetros de ancho por 15 cents. de largo por medio de diámetro

Lienzo azargado.....	9100
Arpillera para entretela.....	2000
Raso de lana negro............ ..	1500
Percalina plomo	1800
Id negra	700
Paño punzó para vivos.....	60
Cordón punzó para hombreras.....	600
Trencilla punzó angosta	200
Botones grandes vigilantes...... ...	50000
Id chicos id.....	25000
Id id de pantalón....	21000
Broches para cuellos chaquetillas..	4300
Hevillas para pantalón	4500
Broches para id.....	4500
Granadas para bomberos..........	1200
Galón blanco para ginetas, metros..	550
Morriones.....	3600
Gorras para ordenanzas, con letras..	
O. D. P. bordadas....	100
Gorras con letras P. metáticas......	150
Guantes........................	3600
Polainas de brin blanco	2600
Botas para vigilantes, pares..	1000
Id id bomberos.....	600
Botines para vigilantes, pares.....	2000
Botas de vaqueta para caballerizos...	150
Polainas de cuero para correos...	30
Cascos para bomberos.......... ..	600
Gorras para maquinistas..........	12
Botones grandes bomberos.........	11800
Id chicos id	5300

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Setiembre de 1899.—*J. M. Oyuela*, Comisario de órdenes. S-14.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN DE CAJAS DE FIERRO

Necesitando la Administración General de Impuestos Internos, adquirir veinte cajas de fierro, llámase á licitación por el término de treinta días, para que los interesados presenten propuestas de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que les será entregado en la Secretaría de la Administración.—*El Secretario*.

S-25

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se llama y emplaza por el término de quince días, al Señor Anselmo Segundo Oses, para que se presente á la Escribanía General de Gobierno de la Nación, á otorgar la escritura de venta que hizo de la finca que ocupa la Gobernación del Neuquén, en dicho territorio.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.—*Los Secretarios*.

S-12

Crédito Público Nacional

En el sorteo practicado en la fecha por la Junta de Administración de esta oficina, han resultado sorteados los siguientes títulos de las Leyes:

30 de Junio de 1884.

Serie A—Nos 35, 416, 470, 755, 787, 794, 821, 881, 885, 1085, 1101, 1490, 1559, 1619, 1645, 1882, 1883, 1899, 1902.

Serie B—Nos 25, 232, 351, 366.

Serie C—Nos 17, 71, 130, 194, 264, 435, 463, 766.

Atrasados.

Serie A—Nos 1, 208, 380, 582, 605, 773, 791, 808, 824, 835, 864, 1060, 1088, 1214, 1350, 1452, 1492, 1582, 1641, 1710, 1834.

Serie B—Nos 196, 261, 307.

Serie C—Nos 110, 213, 229, 269, 298, 743, 744.

5 de Enero de 1894.

Serie A—Nos 27, 182, 215' 220, 224. 357, 370, 385, 386, 590, 619, 724, 766, 933, 936, 997, 1026, 1091, 1200, 1211, 1278, 1372, 1384, 1524, 1544, 1642, 1670, 1828, 1873, 1960, 2022, 2051, 2084, 2091, 2114, 2142, 2322, 2465, 2531, 2723, 2740, 2927, 2943, 3000, 3015, 3031, 3101, 3234, 3265, 3330, 3347, 3386, 3529, 3551, 3610, 3620, 3655, 3689, 3843, 3865, 3891, 3937, 3989, 4100, 4112, 4113, 4174, 4226, 4267, 4274, 4349, 4442, 4492, 4510, 4614, 4633, 4681, 4723. 4748, 4759, 4971, 4984, 4991, 5019, 5119, 5157, 5161, 5209, 5224, 5260, 5374, 5415, 5529, 5533, 5537, 5588, 5634, 5718, 5761, 5785, 5844, 5848, 5890, 5998, 6014, 6030, 6045, 6071, 6170, 6184. 6288, 6391, 6423, 6484, 6621, 6623, 6735, 6780, 7031, 7114, 7128, 7190, 7240, 7417, 7457.

Serie B—Nos 14, 18, 68, 164, 166, 173, 223, 280, 422, 458. 489, 533, 606, 691. 716, 738, 754, 762. 794, 820, 911, 981, 998. 1017, 1117, 1172, 1213, 1215, 1227, 1242, 1279, 1299. 1334, 1345, 1410, 1563, 1593, 1631, 1699, 1733, 1793, 1822, 2026, 2049, 2171, 2212, 2278, 2291, 2292, 2304, 2349, 2365, 2379, 2432, 2472, 2484, 2521, 2568, 2584, 2638, 2656, 2675, 2687, 2721, 2746, 2815, 2822, 2842, 2852, 2854, 2856, 2870 2876, 2884, 2889, 2984, 3006, 3132, 3230, 3241, 3285, 3295, 3395, 3546, 3555, 3659, 3809, 3884, 3931, 3939,

Serie C.—Nos. 32, 43, 236, 343, 395, 415, 472, 545, 547, 552, 584, 717, 784, 878, 953, 959, 1120, 1134, 1158, 1169, 1171, 1208, 1253, 1352, 1400, 1455, 1485, 1628, 1636, 1690, 1696, 1731, 1743, 1790, 1936, 2012, 2115, 2147, 2218, 2247, 2270, 2307, 2324, 2392, 2467, 2548, 2555, 2615, 2617, 2632, 2748, 2769, 2826, 2971, 3046, 3113, 3134, 3167, 3185, 3275, 3361, 3410, 3506, 3532, 3573, 3577, 3642. 3711, 3742, 3775, 3817, 3879, 3984, 4031, 4045, 4080. 4116, 4144, 4183, 4206, 4208, 4366, 4465, 4466, 4509, 4556. 4656, 4736, 4810, 4833, 4855, 4970, 5068, 5076, 5102, 5109, 5132, 5238, 5303, 5304, 5347, 5410. 5450, 5498, 5527, 5581, 5594, 5734, 5846, 5905.

Serie D.—Nos. 10, 87, 282, 295, 306, 381, 416, 486, 497, 541, 784, 839, 862, 863, 869, 889, 971, 1157, 1187, 1193.

Atrasados.

Serie A.—Nos. 28, 101, 135, 141, 188, 241, 253, 369, 379, 424, 548, 566. 642, 726, 729, 750, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 954, 978, 1017, 1021, 1030, 1054, 1074, 1077, 1147, 1195, 1212, 1338, 1411, 1543, 1561, 1679. 1728, 1993, 1996, 2184, 2273. 2285, 2332, 2438, 2441, 2442, 2443, 2637, 2639, 2690, 2751, 2756, 2762, 2809, 2849, 2854, 2893, 2895, 2897, 2986, 3035, 3076, 3080,

3289, 3316, 3332, 3510, 3527, 3607, 3711, 3750, 3849, 3866, 3932, 3980, 4105, 4133, 4352, 4490, 4521, 4578, 4793, 4821, 4823, 4861, 4879, 5029, 5133, 5191, 5388, 5456, 5457, 6076, 6134, 6932, 6959, 6982.

Serie B.—Nos. 65, 115, 177, 194, 207, 216, 276, 375, 402, 435, 459, 618, 624, 731, 741, 788, 813, 846, 1151, 1192, 1317, 1336, 1750, 1759, 1778, 1807, 1944, 2000, 2002, 2160, 2189, 2190, 2232, 2299, 2305, 2344, 2347, 2370, 2383, 2417, 2460, 2463, 2497, 2722, 2761, 2781, 2843, 2846, 3101, 3219, 3343, 3353, 3393, 3516, 3519, 3573, 3580, 3583, 3592, 3674, 3709, 3874.

Serie C.—Nos. 251, 288, 293, 300, 357, 361, 540, 656, 703, 737, 814, 851, 860, 1057, 1257, 1302, 1431, 1418, 1808, 1830, 1856, 1900, 1955, 1975, 2080, 2105, 2205, 2207, 2306, 2342, 2360, 2475, 2554, 2627, 2675, 2677, 2725, 2837, 3590, 3658, 3688, 3729, 3776, 3953, 4013, 4015, 4028, 4037, 4088, 4337, 4391, 4421, 4431, 4472, 4733, 4756, 4858, 4885, 4893, 4899, 4954, 4986, 4990, 5047, 5066, 5147, 5157, 5285, 5319, 5463, 5465, 5718, 5755, 5800, 5921.

Serie D—Nos. 141, 243, 290, 831, 1134, 1175. Estos títulos, así como la renta, se pagarán en la Tesoreria de esta Oficina, del 1º al 10 del mes próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1899. —*El Secretario.*

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sugetará la licitación de los libros en blanco para el año 1900.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación para la confección de libros en blanco etc. para la Contaduría General de la Nación y para el año 1900. Grupo Nº..., con los correspondientes sellos que prescribe la Léy de la materia y con un certificado del Banco de la Nacion Argentina, de haberse depositado á la órden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo primero, según los modelos que igualmente se pondrán á las vistas.

Grupo 3º—Carpetas, impresiones de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º Utiles de escritorio etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondiente,

3º Las propuestas además del precio total expresarán en detalle al precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Las letras tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos deberá efectuarse el quince (15) de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

6º—Los libros, etc. que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º—Todas las propuestas para libros, etc, eben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del Sr. Presidente de la Contaduria antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional 500 $ m/n, si los libros no fuesen entregados el dia 15 de Diciembre de 1899 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el dia 16 de Setiembre de 1899 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del Sr. Presidente de la Contaduria General de la Nación ante este y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Agosto 16 de 1899—*Los Secretarios.* S-16

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el próximo año de 1900. La licitación se efectuará en la oficina del suscripto, el día lunes 11 de Setiembre á las 4 p. m., con las formalidades de ley. El pliego de condiciones, como todos los datos relacionados con la licitación, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana. —Buenos Aires, Agosto 13 de 1899.—*Guillermo Anzó Quintana,* Secretario. S-11.

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la confección de libros en blanco de las Oficinas de Entradas y Salidas de la División de Justicia é Instrucción Pública.

Los interesados pueden ver modelos en dichas Oficinas, de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*F. Barros.* S-17

Penitenciaria Nacional.

LICITACIÓN

Por cuenta y órden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Llámase á licitación por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de artículos que mas abajo se detallan, destinados á la edición del Registro Nacional por el corriente año.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 % de su total y á nombre del Director de la Penitenciaría; y serán abiertas por el Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados, el dia Miércoles 20 de Setiembre próximo á la 1 p. m.

El Director del Establecimiento podrá rechazar las propuestas que á su juicio, no reunan las condiciones del pliego.

El pago será al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al presentarse las cuentas enviadas por la Dirección.

450 Resmas papel de obras de 74x110 y de 30 kilos.
6 Resmas papel de color de 58x80 y de 47 kilos.
40 Kilos cola francesa.
8 Rollos alambre de acero para coser libros, 28 B. y,
20 Metros crinolina blanca de 1 metro de ancho.

Por muestras y demás datos, ocúrrase á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.—*Rodolfo D. Avendaño,* Secretario. 20-S

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navio Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-Aprendiz Artillero Jorge Diaz, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal calle Charcas Nº. 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Corneta Alejandro Dorado.—Capital Federal, á los 4 dias del mes de Setiembre del año 1899.—*Pedro Ferrer,* Secretario. S-17.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una Balsa que ha sido encontrada abandonada como á siete millas de la Sub-Prefectura del Puerto de Santo Tomé, y que se encuentra depositada en dicha Sub-Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Mide veintinueve metros y sesenta y cinco centímetros de largo por cinco metros setenta centímetros de ancho y contiene cuarenta y nueve vigas de cedro labradas; variando sus dimensiones entre once metros y cinco y cincuenta centímetros de largo por sesenta y tres centímetros y treinta centímetros respectivamente de espesor, teniendo marcadas en las vigas visibles, las letras O. D.—Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. 7-O.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navio Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Rodolfo Miguel, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la calle Charcas 441, á fin de prestar declaración en la causa que instruye al marinero Juan Etchepare. —Capital Federal, Agosto 30 de 1899.—*Pedro Ferrer,* Secretario. S-11.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Sub Prefecto del Puerto de Formosa, en el paraje denominado "Villa Emilia", y que se encuentra depositada en dicha Sub Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 70 centímetros, manga 1 metro 35 centímetros y Puntal 0 metro 45 centímetros. Tiene 7 curvas madera de laurel, una cubierta á popa de 95 centímetros por 80, forro madera timbó, pintada color plomo, sin nombre ni número, siendo su estado bueno.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo). S. 26

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio Luján, frente á la boca del arroyo "Abra Nueva" por el Su-Prefecto del Puerto del Tigre y que se encuentra depositado en esa

repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 4 centímetro, Manga 1 metro 28 centímetros, Puntal 0 metro 50 centímetros, está pintado de blanco y borda color cedro, tiene nombre de "María N"; su estado es malo —Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo).

26-Sbr.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en el paraje denominado "Naranjito" (jurisdicción de la Sub-Prefectura de Monte Caseros) y que se encuentran depositadas en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 6 metros 33 centímetros.—Manga 0 metro 67 centímetros,—Puntal 0 metro 40 centímetros, siendo su estado malo.

2ª Eslora 5 metros 46 centímetros,—Manga 0 metro 70 centímetros,—y Puntal 0 metro 52 centímetros.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899—*E. Victorica*.

26-S.

Ministerio de Agricultura

Línea de navegación á las costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo, 27 de Julio pdos. y 28 de Agosto corriente, llámase á licitación pública, para el establecimiento de una linea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaria de este Ministerio.

Las propuestas deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el dia 2 de Octubre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1899.—*B. Decoud*, Oficial Mayor.

S-29

Linea de navegación á las Costas del Sud

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo y 27 de Julio ppdos., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 15 de Setiembre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado. en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos Nacionales.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.—*B. Decoud*, Oficial Mayor.

S.-15.

Ministerio de Obras Públicas

Venta del Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley núm. 3794 el P. E. por decreto de la fecha, ha señalado el día 14 de Diciembre próximo para que se reciban propuestas para la compra del Ferro Carril Nacional Andino de Villa María á Villa Mercedes y ramal de este último punto á La Toma.

Los interesados podrán ocurrir en demanda del pliego de condiciones y demás datos, á la Dirección de Vías de Comunicación.—Casa de Gobierno Piso 3°

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, el día señalado á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*H. Bustos Morón*, Sub-Secretario de Obras Públicas.

Pmte.

Dirección General de Vías de Comunicación

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 5 de Setiembre próximo, para la impresión del tomo VII de la Estadística de los Ferro Carriles Nacionales en explotación (año 1898), bajo las bases expuestas en el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados que se presenten á consultarlo en la secretaria de la Dirección General de Vías de Comunicación—Ministerio de Obras Públicas—Casa de Gobierno.

Las propuestas se recibirán cerradas y se abrirán públicamente el día 7 de Octubre á las 2 de la tarde en la Secretaria de la Dirección General de Vías de Comunicación.

O-7

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de la arena que extraen las dragas de las obras del Puerto del Rosario.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el 18 de Setiembre próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

18-S.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Rios.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3° piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899.

18-S.

LICITACIONES

Llámase á licitación para las reparaciones de la casa del Correo en Tucumán, igualmente que para las reparaciones del edificio de la Escuela Normal de Maestros en Salta. Las condiciones de estas dos licitaciones, se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en los Juzgados Federales en Tucumán y Salta respectivamente, hasta el 13 de Setiembre próximo, día en que tendrán lugar ambas licitaciones conjuntamente en esta Capital y en las ciudades mencionadas, debiéndose abrir las propuestas de la primera á las 3 p. m., y las de la segunda á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1899.

S-13.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Db.-14

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 741—República del Perú—Caleta de Zorritas—Colocación de boyas para señalar un casco á pique—La Legación de la República Argentina en Lima, ha remitido con fecha Julio 7 del corriente año, el aviso siguiente:

Desde el 2 de Junio de 1899, han sido colocadas dos boyas en la parte Sud de la caleta de "Zorritas", para marcar el sitio donde se halla sumergido el vapor inglés "Mineral", cuyos restos se cubren en pleamar, lo cual ofrece el peligro á los buques que entran al fondeadero.

Posición aproximada: lat. 3° 41' 15" S. Long. 80° 36' 45" O.

Las boyas están pintadas de rojo y fondeadas una á proa y otra á popa del buque sumergido, el que se encuentra en 8 m. de agua y á 500 de la cabeza del muelle.

Véanse carta inglesa Nº 1813 y South America Pilot, vol. II, 1895, pág. 532.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 742—Francia—Roca al N. O. de Nez-de-Jobourg—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 6 de agua en baja marea, á 1046 metros al N. 53° O. del semáforo de "Nez-de-Jobourg", y á 280 metros al N. 30° O. de la roca de la "Dossièra.

Posición aproximada: lat. 49° 41' 1" N. Long. 1° 57' 22" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899).

Nº 743 Francia—Roca al E. S. E. de la isla Pelée, proximidades del puerto de Becquet—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 5 de agua en baja marea á 1550 metros al N. 35° O., en la entrada del puerto de "Becquet", en el lugar donde indican las cartas una profundidad de 3 m. 2.

Posición aproximada: lat. 49° 40' 2" N. Long. 1° 33' 33" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899.)

Nº 744—Francia—Muertos en la rada de "Portrieux"—Dos muertos han sido colocados en la rada de "Portrieux". El primero se encuentra á 858 metros al E. de la luz del muelle de "Portrieux", y á 790 metros al N. 22° E., de la torre Four.

Situación aproximada: lat 48° 38' 44" N. Long. 2° 48' 40" O.

La segunda se encuentra á 200 metros al S. 42° 30' E. de la primera.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.